UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE OCCIDENTE

Entre los suscritos LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía N°10.098.659 de Pereira, quién actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA identificada con NIT 891.480.035-9, nombrado mediante la Resolución N° 02 del 29 de septiembre de 2020 del Consejo Superior, establecimiento educativo de carácter público, ente autónomo universitario, con personería jurídica reconocida mediante La Ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por otra parte MAURICIO TAMAYO GARCÍA identificado(a) con documento de identidad No. 10019180 expedido en Pereira quien actúa en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE OCCIDENTE identificada con NIT 891401752-4 la que en adelante se denominará EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, hemos celebrado el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a LA UNIVERSIDAD cupos de formación académica para los estudiantes de los diferentes programas académicos de LA UNIVERSIDAD, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

Segunda: Exclusión de Relación Laboral: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y viceversa.

Tercera: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1. Seleccionar y presentar al ESCENARIO DE PRÁCTICA los estudiantes candidatos a la práctica. Parágrafo. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA se reserva la elección de las personas seleccionadas por la Universidad de acuerdo con los perfiles requeridos por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA para la práctica. 2. Suscribir acta de inicio por cada estudiante que realice la práctica en EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 3. Afiliar a EL ESTUDIANTE durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riegos Laborales SURA (A.R.L), mientras exista la obligación estipulada en el Decreto 1072 de 2015 o en su defecto una norma que la modifique o sustituya. Parágrafo: Para la realización de la afiliación a la ARL, el estudiante deberá certificar afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

Cuarta: Obligaciones del ESCENARIO DE PRÁCTICA: 1. Definir previamente el perfil requerido del practicante. 2. Realizar todas las gestiones administrativas que faciliten la participación e integración de los estudiantes en los programas institucionales, mencionar los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención para mitigarlos. 3. Apoyar la inducción e integración de EL ESTUDIANTE al ambiente del ESCENARIO DE PRÁCTICA. 4. Aprobar, garantizar y facilitar el cumplimiento del plan de trabajo formulado, el cual debe plantearse de acuerdo con las políticas del programa y necesidades del **ESCENARIO DE PRACTICA.** 5. Suministrar los equipos e insumos necesarios para desarrollar el plan de práctica acordado. 6. Coordinar junto con el docente encargado de la asignatura práctica, el horario en el que se desarrollará la misma. Parágrafo 1: El total de la hora práctica para el cumplimiento de la misma. debe estar acorde al plan de estudios del programa académico. Parágrafo 2: Para el caso de las prácticas Decencia = Servicio según el Decreto 2376 de 2010 y del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia los turnos serán de máximo 12 horas, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, y no podrán superar las 66 horas por semana. 7. Ejercer la supervisión sobre EL ESTUDIANTE de práctica. El ESCENARIO DE PRÁCTICA designará un supervisor que se indicará en cada una de las actas de inicio o convenios específicos que se suscriban. En caso de que EL ESTUDIANTE abandone la práctica, incumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio o la normatividad de la Universidad o del ESCENARIO DE PRÁCTICA, se citará a descargos haciendo la respectiva notificación al docente de la Universidad encargado de la asignatura, con el objetivo de garantizar el debido proceso.

Quinta. Obligaciones de EL ESTUDIANTE: 1. Ejecutar el plan de trabajo acordado. 2. Cumplir con el número de horas y horario pactado con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 3. Cumplir con todas las normas y disposiciones del reglamento interno del ESCENARIO DE PRÁCTICA y LA UNIVERSIDAD. 4. Utilizar adecuadamente los implementos de seguridad y salud en el trabajo aportados por EL



ESCENARIO DE PRÁCTICA 5. Contar con la afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario. 6. Presentar el certificado de esta afiliación a su docente de práctica y en la dirección del programa para realizar los respectivos trámites de afiliación a la ARL. 7. EL ESTUDIANTE no podrá renunciar a la práctica sin autorización del docente de LA UNIVERSIDAD. 8. Diligenciar la bitácora de asistencia en los días que asista al escenario de práctica, la cual deberá ser firmada por el profesional encargado del ESCENARIO DE PRÁCTICA. 9. EL ESTUDIANTE dependerá académica y financieramente de LA UNIVERSIDAD.

Sexta: Propiedad de la Información: EL ESTUDIANTE reconoce expresamente que la información que le sea suministrada y que esté relacionada con el objeto de la práctica es de propiedad exclusiva del ESCENARIO DE PRÁCTICA; por consiguiente, EL ESTUDIANTE se compromete a mantenerla en reserva y no podrá utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización o terminación de la práctica realizada.

Séptima. Duración El Plazo o duración del presente convenio será de 4 años contados a partir de su firma. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **Parágrafo:** Por ningún motivo el presente convenio se prorrogará automáticamente.

Octava. Terminación: LAS PARTES mediante decisión motivada dispondrán la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por Disolución de la persona jurídica. 3. Por interdicción judicial o declaración en quiebra del ESCENARIO DE PRÁCTICA, que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 4. El incumplimiento parcial o total de este convenio por alguna de las partes, es causal de la terminación del mismo, Parágrafo: La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

Novena. Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas de la Constitución Nacional y la ley.

Décima. Demicilio: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio principal la ciudad de Pereira.

Undécima. Solución de controversias: Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, serán resueltas por las partes directamente de manera oportuna y eficiente, y si no fuere posible acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido.

Duodécima. Validez y Perfeccionamiento: Este convenio tendrá plena validez, una vez firmado por las partes.

Para constancia se firma en Pereira, a los 11 días del mes de agosto de 2022

Firma y Cédula representante legal de la Universidad.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO C.C N°10.098.659 de Pereira



Firma y Cédula representante legal del ESCENARIO DE PRÁCTICA

Mg. MAURICIO AMAYO GARCIA CC. 10019180 de Pereira





RESOLUCIÓN

Versión: 2

Fecha: 09/2012

RESOLUCIÓN No. 1 7 8 2 - PEL 28 AGO 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0720 DEL 20 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE", DE EDUCACIÓN FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE LA CELIA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, artículo 151 literales a), b), c), e), y el Decreto 0001 del 01 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece los requisitos que debe reunir un Establecimiento Educativo con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley.

(...)

- b-Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- c- Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos educativos
- d- Ofrecer un proyecto Educativo Institucional.

Los Establecimientos Educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de Preescolar y los nueve grados de Educación Básica. El Ministerio de Educación Nacional definirá los requisitos mínimos de infraestructura, pedagogía, administración, financiación y dirección que debe reunir el establecimiento educativo para la prestación del servicio y la atención individual que favorezca el aprendizaje y la formación integral del niño.

Que la Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE" del Municipio de La Cella fue integrada como Institución Educativa mediante la Resolución Número 2146 del 08 de Noviembre de 2002.

Que en la mencionada Resolución, en el Artículo 1º de la parte resolutiva, se dispuso: "Artículo 1º. INTEGRAR técnica, administrativa y financieramente los siguientes establecimientos educativos, "Liceo de Occidente", "María Auxiliadora" y





RESOLUCIÓN

Versión: 2

Fecha: 09/2012

RESOLUCIÓN No. 7 7 0 DEL 28 AGO 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0720 DEL 20 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE". DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE LA CELIA"

"Atanasio Girardot", de naturaleza oficial, jornadas única y nocturna del municipio de La Celia, Risaralda, los cuales conformarán en adelante la INSTITUCION EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE" de naturaleza oficial, calendario "A" carácter mixto."

Que en el Artículo 2º se estableció que la Institución Educativa, ofrecerá el servicio educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media (Grados 10 y 11). Además, que la Institución Educativa organizará la prestación del servicio educativo en jornada Única y Nocturna en las plantas físicas en las cuales se vieñe actualmente prestando el servicio educativo.

Que a la Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE" se le reconoció Aprobación de Estudios mediante la Resolución Número 0766 del 31 de Octubre de 2006.

Que a través de la Resolución Número 0720 del 20 de Junio de 2007 nuevamente se le aprueba estudios a la Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE"

Que mediante la Resolución Número 0881 del 03 de Agosto de 2011 se modifica la Resolución Número 2146 del 08 de Noviembre de 2002, en el sentido de incluir los Establecimientos Educativos "EL BRILLANTE", "EL SILENCIO", "SAN CARLOS", "LA CAPILLA", "SAGRADOS CORAZONES", "EL TAMBO", "LA PLAYA", "EL TIGRE", LA ZELANDIA", "CAIMALITO", "LA SECRETA", "ARGELIA" y "ALTAMIRA", del Centro Educativo "EL BRILLANTE", los cuales quedarán adscritos como Sedes de la Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE".

Que la Resolución Número 570 del 09 de Abril de 2014 modifica la Resolución Número 2146 del 08 de Noviembre de 2002, en el sentido de incluir los Establecimientos Educativos "LUIS EDUARDO OCHOA". "EL CAIMAL". "EL DIAMANTE", "LA POLONIA", "LA PRIMAVERA", "LA SOMBRA", "SAN GERADO" del Centro Educativo "EL DIAMANTE", los cuales quedarán adscritos como Sedes de la Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE".

Que mediante Oficio Número 000402-7878 del 15 de Mayo de 2019, el doctor JOSÉ RODRIGO MONTOYA RAMÍREZ, Director de Cobertura de la Educación de la





RESOLUCIÓN

Versión: 2

Fecha: 09/2012

RESOLUCIÓN No. ZEDEL 2 8 AGU 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0720 DEL 20 DE JUNIO DE 2007. MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE", DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE LA CELIA"

Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, establece: "Teniendo en cuenta que para el desarrollo del Programa de Jornada Única, mediante la Resolución número 944 del 05 de julio de 2018, la Administración Departamental, a iravés de la Secretaría de Educación, implementó la Política Pública de Jornada Única en ochenta y dos (82) Sedes de 28 Instituciones Educativas de los Doce municipios no certificados del Departamento, a partir del nueve (9) de julio de 2018. con el fin de beneficiar a los estudiantes de diferentes niveles educativos; la cual fue modificada a través de la Resolución número 1224 del 31 de agosto de 2018, en la que se adicionaron y retiraron Sedes del Programa de Jornada Única, quedando en total ochenta y nueve (89) Sedes de 28 Instituciones Educativas y un (01) Centro Educativo; por lo que la Secretaría de Educación Departamental emitió la Circular número 193 de diciembre de 2018, convocando a los Directivos Docentes durante los meses de enero y febrero de la anualidad, para realizar el estudio de planta Docente 2019 y, determinar la necesidad de Docentes y horas extras para asumir la Jornada Única en las demás sedes que cuentan con las condiciones de iáfraestructura. De igual forma, a través de la Resolución número 782 del 27 de marzo de 2019, se adicionaron para la implementación de la Política Pública de Jornada Única, a partir del ocho (08) de abril de 2019, a estudiantes de Niveles educativos de algunas Sedes de Instituciones y Centros Educativos de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda. Por lo tanto, para la implementación de la estrategia de Jornada Única en el Departamento de Risaralda y conforme al artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 2105 de 2017, se establece como una de las condiciones para el reconocimiento, contar con un Plan de Alimentación Escolar que puede contar con distintas modalidades de atención para los educandos, por lo que la Dirección de Cobertura Educativa, a través del equipo de profesionales del Programa de Alimentación del Departamento, revisó la modalidad de alimentación actual (cantidades) y viabilizó las sedes que cumplen las condiciones en el componente de alimentación escolar, incluyendo las opciones de alimentación externa de educandos en el marco del Plan de Alimentación Escolar que contempla la estrategia de Jornada Única. En razón a lo anterior, se concluve. por parte de la Dirección de Cobertura de Educación que se deben expedir los actos administrativos pertinentes por parte de la Oficina Jurídica de la Secretaria de





RESOLUCIÓN

Versión: 2

Fecha: 09/2012

RESOLUCIÓN No. 1782 - DEL

hen ang

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0720 DEL 20 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE", DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE LA CELIA"

Educación Departamental con el fin de legalizar la implementación de la estrategia de Jornada Única en el Departamento de Risaralda. Es decir, modificar las respectivas resoluciones de aprobación de estudios de las Instituciones Educativas y de Integración de los Centros Educativos que se encuentren relacionados en los actos administrativos expedidos con ocasión al desarrollo del Programa de Jornada Única; por lo que este Despacho se permite solicitarle expedir los actos administrativos correspondientes que conlleven a legalizar esta situación, acorde al proceso de implementación de la estrategia de Jornada Única en los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda, por los motivos expuestos; para lo cual se anexan los documentos soportes."

Que conforme al Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017, se introdujeron las condiciones para el reconocimiento del Programa de la Jornada Única por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, por lo que podrá implementarse paulatinamente por Ciclos o Niveles de formación, así como en las Instituciones Educativas que se encuentren en procesos de articulación en la Media Técnica o desarrollen procesos de articulación de la Educación Media con Instituciones de Educación Superior o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que para continuar la implementación de la estrategia de Jornada Única en el Departamento de Risaralda y conforme al Artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 2105 de 2017, se establece como una de las condiciones para el reconocimiento, contar con un Plan de Alimentación Escolar que puede contar con distintas modalidades de atención para los educandos, por lo que la Dirección de Cobertura Educativa, a través del equipo de profesionales del Programa de Alimentación del Departamento, revisó la modalidad de alimentación actual (cantidades) y viabilizó las Sedes que cumplen las condiciones en el componente de alimentación escolar, incluyendo las opciones de alimentación externa de educandos en el marco del Plan de Alimentación Escolar que contempla la estrategia de Jornada Única.

Que mediante la Resolución Número 944 del 05 de Julio de 2018, el Departamento de Risaralda implementó la Política Pública de Jornada Única en ochenta y dos (82). Sedes de 28 Instituciones Educativas de los Doce municipios no certificados del





RESOLUCIÓN

Versión: 2

Fecha: 09/2012

RESOLUCIÓN No. 1 7 8 2 - DEL 28 AGO 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0720 DEL 20 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE", DE EDUCACIÓN FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE LA CELIA"

Departamento, a partir del 9 de Julio de 2018, con el fin de beneficiar a los estudiantes de diferentes niveles educativos.

Que a través de la Resolución Número 1224 del 31 de Agosto de 2018 se adicionaron y retiraron sedes del Programa de Jornada Única, quedando en total ochenta y nueve (89) Sedes de 28 Instituciones Educativas y un (01) Centro Educativo; por lo cual la Secretaría de Educación Departamental emitió la Circular número 193 de diciembre de 2018, convocando a los Directivos Docentes durante los meses de Enero y Febrero de 2019, para realizar el estudio de planta Docente 2019 y, determinar la necesidad de Docentes y horas extras para asumir la Jornada Única en las demás Sedes que cuentan con las condiciones de infraestructura.

Que mediante la Resolución Número 782 del 27 de Marzo de 2019, se adicionaron para la implementación de la Política Pública de Jornada Única, a partir del 08 de Abril de 2019, a estudiantes de Niveles educativos de algunas Sedes de Instituciones y Centros Educativos de los Doce Municipios No Certificados del Departamento de Risaralda.

Que en concordancia con lo anterior, una vez revisado este tema se da viabilidad para la implementación del desarrollo del Programa de Jornada Única a la Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE", del Municipio de La Celia.

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Número 0720 del 20 de Junio de 2007, en el sentido de implementar el desarrollo del Programa de Jornada Única en la Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE", el quedaría así:





RESOLUCIÓN

Versión: 2

Fecha: 09/2012

RESOLUCIÓN NO. 7 8 2 - DEL 28 AGU ZUIN

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0720 **DEL 20 DE**JUNIO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA **ESTUDIOS A**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE", **DE EDUCACION**FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICI**PIO DE LA CELIA"**

"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estudios ofrecidos por la Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE" del Municipio de La Celia, Risaralda, de naturaleza oficial, con las siguientes características:

GRADOS: Transición a 11º.

CICLOS: Primaria y Secundaria.

NIVELES: Preescolar, Básica y Media.

CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA: Académica.

JORNADAS: Ordinaria Diurna; Nocturna; Única.

CALENDARIO: "A".

GÉNERO: Mixto.

POBLACIÓN: Del Sistema Regular y de Educación Formal de Jóvenes y Adultos.

TÍTULO A EXPEDIR: Bachiller Académico.

PARÁGRAFO 1: La Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE" ofrecera además el servicio educativo a través del Programa de Atención Semipresencial de Educación Formal a Jóvenes y Adultos en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados II, III, IV, V, y VI, en Jornada Nocturna con complemento en horario flexible Sabatino.

PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos, este Acto Administrativo equivale a la Licencia de Funcionamiento y Aprobación de Estudios de la Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE" del Municipio de La Celia, Risaralda, y en virtud de las decisiones contenidas en él, se subsumen, compilan y adicionan las Resoluciones Departamentales que hacen parte de su historia jurídica, dejando sin efectos las disposiciones que le sean contrarias, por consiguiente en adelante, para todos los trámites que la Institución Educativa deba adelantar en cumplimiento de su misión y funciones, deberá citar sólo la presente Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del Artículo Primero de la Resolución Número 0720 del 20 de Junio de 2007 conservan toda su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: El resto del articulado y modificaciones de la Resolución Número 0720 del 20 de Junio de 2007 conservan toda su vigencia.





RESOLUCIÓN

Versión: 2

Fecha: 09/2012

RESOLUCIÓN No. 2 DEL

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0720 DEL 20 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE", DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE LA CELIA"

ARTÍCULO CUARTO: La Institución Educativa "LICEO DE OCCIDENTE" a través del (de la) Rector(a), deberá realizar y presentar los ajustes al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pereira a los

2 8 AGD 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA

Secretaria de Educación

JOSÉ RODRIGO MONTOYA RAMÍREZ

Director de Cobertura de la Educación

Revisión Legal: RAF

Prof. Unive

Elaboró: Arcángel Moncada Álvarez. Técnico Operativo - SED.

and the same of	9		1	
Barranesser	ŝ		1	1
FOR THE C		TOTAL MESS	I to the first	11.

Formulario del Registro Único Tributario

2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario

14841601785



		(415)7707212489984(8020) 000001484160178 5								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	√6. DV	12. Dirección seccional					45	A Transport		
8 9 1 4 0 1		Impuestos y Aduanas de Pereira			14. Buzón electrónico					
The state of the s		A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	IDENTIFIC	CACIÓN	Property and the second second					
24. Tipo de contribuyente	25. Tip	o de documento	26	. Número de Iden	tificación			To 7		
Persona juridica	1							27. Fecha expe	dición	
Lugar de expedición 28. Pais		29. Departamento				30. Ciudad/i	dunicipio		the state of the s	
31. Primer apellido	32. Segundo apellio	do	ombre	Marine programmer and the second	34. Otros nombres					
25 D										
35. Razón social		COLOR I STATE OF THE STATE OF T							The same of the sa	
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO I	DE OCCIDENT	ΓE								
36. Nombre comercial		The second of th	****************	37. Sic	nia					
					31)					
		A Particular Control of the Control	UBICAG	IÓN	-			and the second	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND A	
38. Pais	39	Departamento			т.					
COLOMBIA		saralda			NAME OF BRIDE		Ciudad/Municipio			
41. Dirección principal					0 0 1	a Celia			3 8 3	
CR 3 6 22										
42. Correo electrónico grie.occidente(Drisaralda gov	100						CONTRACTOR OF STREET		
43. Código postal										
		Teléfono 1		2 1 6 4 1 7	7 9 5 4	45. Teléfono 2				
		Commence of the commence of th	CLASIFICA	CIÓN	200					
Actividad principal		dad económica	-				Ocupación	T	The second second	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		tistdad secundaria		Otras activ	vidades				FA 111	
8 5 2 1 2 0 1 0 0 6 1 0	48. Códign	49. Fecha inicio actividad	00.00			2	51. Código	e	52. Número stablecimientos	
002112010,00,10	8 5 1 3	2010061	1	8 5 2	2 8 5	1 2				
		Rasponsabili	idades, Cal	idades y Atribi	utos			Service Control	Loss temperatures de la companya del companya del companya de la c	
1 2 3 4 5	6 7	8 9 10 11	12 13	14 15	16 17	18 19	20 21	22 23 24		
53. Código 7 1 4				1 1 1	1	1 1 1	20 21	22 23 24	25 26	
07- Retención en la fuente a título de rent									the property for applied	
14- Informante de exogena										
Obligat	os aduaneros			T						
1 2 3 4						Exp	ortadores	-		
	5 6	7 8 9	10						72 370 a	
54. Código				55. Forma	56. Ti	po Servi	cio 1	2	3	
11 12 13 14	15 16	17 18 19	20			57. Mod	0	1	1	
			1 1			58. CPC			200	
MDODIANTE							Accessed to the second			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaci	ones a que haya l	ugar, la inscripción en el l	Registro Únic	co Tributario -RU	T-, tendrá v	igencia indefinic	a y en consecu	encia no sa avial	rá su rencimats	
		Para us	o exclusivo	de la DIAN				onoid no se exigi	ra st. removacion	
59. Anexes SI NO X	NATIONAL MARKET	60. No. de Foli		0		61. Fecha	2022 - 07 - 2	6 / 16 : 03: 35		
a información suministrada a través del formular cancelación del Registro Único Tributario (RUT) nexactitud en alguno de los datos suministrada nexactitud en alguno de los datos suministrada				erjuicio de las verif	icaciones n		-		Cartilla and residents of	
	se adelantarán los	y veraz; en caso de consta procedimientos administrati	atar Firma	autorizada:		- Joseph Todalice	•			
sancionatorlos o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625		and the state of t								
Firma del solicitante:	14 100	984. Nombre TAMAYO GARCIA MAURICIO 985. Cargo Representante legal Certificado								
			- aoa. C	argo repres	semante le	gai Certificado				
						-		and a second second	Market Strategy and Strategy an	